

LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA
DE MÉRIDA-BADAJOS:
ESTUDIO HISTÓRICO-CANÓNICO

COLECCIÓN CIENCIAS JURÍDICAS

DIRECTOR ACADÉMICO

Manuel Lázaro Pulido. *Universidad Pontificia de Salamanca – Universidad Internacional de La Rioja, España*

CONSEJO ASESOR-CIENTÍFICO

Esteban Anchústegui Igartua. *Universidad del País Vasco, España*

Ángel Arias Domínguez. *Universidad de Extremadura, España*

Raúl Cesar Cancio Fernández. *Tribunal Supremo, España*

Héctor Mario Chayer. *Universidad de Buenos Aires, Argentina*

Gustavo Jalkh Röben. *Instituto Iberoamericano de Justicia, Ecuador*

Laura Magdalena Miguel. *Universidad Pontificia de Salamanca, España*

Juan Carlos Utrera García. *Universidad Nacional de Educación a Distancia, España*

La Moneda Díaz, Francisco. *Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Extremadura, Universidad de Extremadura, España*

Sánchez Lauro, Sixto. *Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Extremadura, España*

Eduardo Fernández García. *Universidad Pontificia de Salamanca, España*

Ricardo Rabinovich-Berkman. *Universidad de Buenos Aires, Argentina*

Antonio del Moral García. *Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, España*

COLECCIÓN CIENCIAS JURÍDICAS
Serie Derecho y gobernanza de lo público

LA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA
DE MÉRIDA-BADAJOS:
ESTUDIO HISTÓRICO-CANÓNICO

CARLOS TORRES MUÑOZ

COEDICIÓN

UPSA EDICIONES

EDITORIAL SINDÉRESIS

SALAMANCA

2025

Esta Editorial es miembro de la Unión de Editoriales Universitarias Españolas (UNE), lo que garantiza la difusión y comercialización nacional e internacional de sus publicaciones.



TORRES MUÑOZ, Carlos

La Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz : estudio histórico-canónico / Carlos Torres Muñoz.—
Salamanca : UPSA Ediciones ; Madrid : Editorial Sínderesis, 2025

442 páginas : mapas (blanco y negro).—(Colección Ciencias jurídicas. Serie Derecho y gobernanza de lo público ; 3)

Bibliografía: páginas 389-442

D.L.: S 174-2025. – ISBN: 979-13-87569-03-7

1. Geografía eclesiástica – España – Mérida-Badajoz (Archidiócesis). 2. Iglesia católica – España – Mérida-Badajoz (Archidiócesis). 3. Mérida-Badajoz (España : Archidiócesis). I. Título. II. Serie.

27-772 (460.25)

© UPSA Ediciones

Universidad Pontificia de Salamanca

Compañía, 5 • Teléf. 923 27 71 28

publicaciones@upsa.es • www.publicaciones.upsa.es

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com <<http://www.conlicencia.com>>; 91 702 19 70 / 93 272 04 47)

Imagen portada: Ilustración del crismón hallado en la Domus eclesiástica de Mérida-Badajoz.
Estudio histórico canónico.

I.S.B.N.: 979-13-87569-03-7

Depósito Legal: S 174-2025

© 2025, Editorial Sínderesis

Calle Princesa, 31, planta 2, puerta 2 – 28008 Madrid, España

info@editorialsinderesis.com

www.editorialsinderesis.com

ISBN: 978-84-18206-90-0

ÍNDICE

SIGLAS Y ABREVIATURAS	15
LISTA DE IMÁGENES.....	17
INTRODUCCIÓN GENERAL	19
0.1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS.....	20
0.2. OBJETIVOS	25
0.2.1. Históricos.....	25
0.2.2. Jurídico-canónicos	26
0.2.3. Pastorales.....	28
0.3. METODOLOGÍA.....	28
0.4. ESTRUCTURA	30
0.5. LÍMITES.....	32
AGRADECIMIENTOS.....	35
 PARTE I APROXIMACIÓN HISTÓRICO-JURÍDICA A LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MÉRIDA-BADAJÓZ.....	37
CAPÍTULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS REMOTOS	39
1. Un territorio de antigua evangelización.....	39
1.1 Mérida como cabeza inicial de diversas iglesias particulares	44
1.2 La vitalidad histórica de la sede emeritense	47
2. La configuración jurisdiccional de la Iglesia en Extremadura a finales del s. XIX	51
2.1. Las diócesis resultantes de la Reconquista en Extremadura	52
2.1.1. Restauración de la diócesis de Coria.....	53

2.1.2. Creación de la diócesis de Plasencia.....	54
2.1.3. Erección de la diócesis de Badajoz	56
2.2. Los territorios de las órdenes militares en Extremadura	60
2.3. La supresión de las Órdenes militares y su repercusión en las diócesis extremeñas.....	70
CAPÍTULO II EL MAPA ECLESIAÍSTICO Y POLÍTICO EN EXTREMADURA DESDE MEDIADOS DEL S. XX	81
1. El Concordato de 1953 y la reordenación del mapa diocesano en Extremadura.....	81
1.1. Diócesis de Coria:	86
1.2. Diócesis de Plasencia:.....	87
1.3 Diócesis de Badajoz.....	88
2. El marco jurídico-político en el que se insertan las diócesis en Extremadura	89
2.1. El régimen constitucional de 1978 y el “Estado de las autonomías”	91
2.2. El establecimiento de la Comunidad autónoma de Extremadura.....	95
2.3. Organización institucional de la Administración autonómica	96
2.4. Desarrollo competencial de la autonomía extremeña	100
2.5. Incidencia en la vida eclesial del Estado autonómico	102
CAPÍTULO III LA ERECCIÓN DE LA NUEVA PROVINCIA ECLESIAÍSTICA.....	111
1. La situación eclesiástica en Extremadura desde dos Provincias eclesiásticas distintas.....	111
1.1. Diversas formas de colaboración pastoral entre las diócesis extremeñas.....	112
1.1.1. Primera fase: el Secretariado Interdiocesano para las Relaciones con los Organismos Autónomos y Estatales de Extremadura 1983-1989	112

1.1.2. Segunda fase: Junta episcopal interdiocesana de Extremadura (1989 a 1994).....	115
1.2. El libro blanco para la creación de un nuevo ente eclesiástico en Extremadura.....	123
2. La preparación del proyecto de Provincia eclesiástica enviado a la Santa Sede.....	128
2.1. Primera fase: petición oficial y respuesta dilatoria de la Santa Sede.....	128
2.2. Segunda fase: la petición oficial enviada a la Congregación para los Obispos	136
2.2.1. Memorial enviado a la Santa Sede para acompañar la petición oficial.....	139
2.2.2. Erección canónica de la nueva Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz.....	142
 PARTE II ESTUDIO CANÓNICO DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MÉRIDA-BADAJEZ EN SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	145
CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA INTERNA DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA DE MÉRIDA-BADAJEZ	147
1. La Bula “Universae Ecclesiae sustinentes” de 1994.....	148
2. La reunión de los Obispos de la Provincia: praxis y funcionamiento ordinario	153
2.1. Naturaleza de la reunión de los Obispos como grupo de trabajo de la Provincia	154
2.2. El desarrollo ordinario de las sesiones y trabajos de la Provincia eclesiástica.....	157
2.3. El trabajo de los Obispos de la Provincia y sus colaboradores: corresponsabilidad y participación	162
2.4. El contenido de los trabajos de la Provincia eclesiástica	168

2.4.1. La relación con la Administración autonómica y otras entidades políticas de la región.....	170
2.4.2. La relación con la sociedad civil y el mundo de la cultura.....	172
2.4.3. La presencia pública de la Iglesia y su relación con los medios de comunicación social.....	174
2.4.4. La relación con la Archidiócesis de Toledo en relación a su jurisdicción en Extremadura.....	176
2.4.5. La Universidad y la enseñanza en general.....	177
2.4.6. La presencia social de la Iglesia: pobreza y marginación	181
2.4.7. La animación pastoral e institucional de la Provincia eclesiástica	183
3. El Secretariado interdiocesano como órgano permanente de la Provincia:.....	188
3.1. Estatuto	190
3.2. Desarrollo y protagonismo del Secretariado.....	193
4. Instituciones de la Provincia eclesiástica	195
4.1. El Tribunal eclesiástico de segunda instancia.....	195
4.2. Otras iniciativas jurídico-pastorales.....	199
4.3. Cáritas regional de Extremadura	201
4.4. Instituto Superior de Ciencias Religiosas	203
CAPÍTULO V ACTIVIDAD canónica y magisterial DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA	207
1. La actividad canónica de la Provincia eclesiástica.....	207
2. Análisis de la producción canónica emanada por los Obispos de la Provincia eclesiástica	210
2.1. Liturgia exequial y enterramientos.....	212
2.2. Orientaciones doctrinales y pastorales sobre algunos aspectos de la preparación y celebración del matrimonio.....	217
2.3. Ministros extraordinarios de la sagrada comunión	223

2.4. Normas para conciertos en los templos.....	227
2.5. Normativa sobre estipendios de Misa, aranceles y tasas. Decreto de aranceles	231
2.5.1. Decreto sobre el estipendio de la Misa de 1996.....	232
2.5.2. Decreto de aranceles de 2002	233
2.5.3. Decreto de aranceles de 2009	236
2.6. Normativa sobre los archivos eclesiásticos.....	238
3. El magisterio de la Provincia eclesiástica.....	241
3.1. Cartas pastorales.....	243
3.1.1 Catequesis pascual de los Obispos extremeños de 1997	243
3.1.2. Catequesis pascual sobre el Espíritu Santo de 1998.....	246
3.1.3. El sacramento del perdón. Exhortación cuaresmal de 1999.....	248
3.1.4. Cartas pastorales y otros mensajes relacionados con el santuario mariano de Guadalupe.....	250
3.1.4.1. Exhortación pastoral de 2003 para un año jubilar guadalupense	250
3.1.4.2. Carta pastoral conjunta con motivo del centenario del patronazgo de Ntra. Sra. de Guadalupe sobre Extremadura en 2006.....	250
3.1.4.3. Carta pastoral de 2020 para el año jubilar guadalupense 2020-2021.....	252
3.2. Mensajes y otros documentos.....	253
3.3. Actividades recientes de la Provincia eclesiástica.....	255
CAPÍTULO VI RELACIÓN JURÍDICA DE LA PROVINCIA ECLESIASTICA CON ENTIDADES PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.....	257
1. La actividad jurídica de la Provincia eclesiástica en relación con la comunidad política	260
2. Acuerdos con entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura: estudio y valoración.....	263

2.1. Colaboración con la Comunidad autónoma acerca del Patrimonio histórico-artístico de la Iglesia en Extremadura	265
2.2. Acuerdos referentes a la sobre la asistencia religiosa sanitaria.....	283
2.2.1. Convenio entre la Consejería de sanidad y Consumo y la provincia Eclesiástica de Mérida-Badajoz para la asistencia Religiosa Católica en los Centros Hospitalarios dependientes de la Junta de Extremadura	283
2.2.2. Otras iniciativas de interés en el ámbito sanitario extremeño.....	292
2.2.2.1. Protocolo de acuerdo entre el Área de Salud de Badajoz y el Proyecto Red Humanizar.....	292
2.2.2.2. Convenio acerca de la Provincia eclesiástica en el Plan estratégico del voluntariado en cuidados paliativos	293
2.3. Acuerdos de colaboración sobre la actividad educativa.....	294
2.3.1. Acuerdo con la Universidad de Extremadura (Unex) sobre la asistencia religiosa católica	296
2.3.1.1. Acuerdo de 2005 con la Universidad de Extremadura.....	298
2.3.2. Acuerdo marco entre la Universidad de Extremadura y la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz de 4 de mayo de 2005.	298
2.3.3. Acuerdo académico entre la Universidad de Extremadura y la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz de 4 de mayo de 2005	299
2.4. Acuerdos en relación a la dimensión social de la fe cristiana.....	303
2.4.1. Convenio de colaboración en materia de servicios sociales.....	304
2.4.2. Asistencia religiosa católica en los establecimientos Penitenciarios	308
2.4.3. Colaboración estable de la Consejería de bienestar social con las Caritas de la Provincia eclesiástica.....	310
4. Consideraciones finales	311
CAPÍTULO VII ANÁLISIS Y SUGERENCIAS DE FUTURO	313

1. Acerca del funcionamiento de la Provincia eclesiástica	313
1.1. La realidad precede al derecho.....	313
1.2. Necesidad de un Reglamento interno para la Provincia eclesiástica.....	314
1.3. Un Secretariado permanente dotado de los medios adecuados y con funciones precisas	317
2. Servicios pastorales interdiocesanos de la Provincia eclesiástica.....	320
2.1. Algunos retos y necesidades para la colaboración pastoral interdiocesana	321
2.1.1. Denominadores comunes en las reformas actuales de las Curias de gobierno eclesiástico.....	322
2.1.2. Exigencias normativas en relación con el ordenamiento jurídico civil	324
2.2. Propuestas de futuro para los servicios interdiocesanos de la Provincia eclesiástica	331
2.2.1. Servicio de información de la Provincia eclesiástica	334
2.2.2. Oficina para la prevención y denuncia de abusos sexuales a menores	335
2.2.4. Servicio jurídico canónico y civil:	339
2.2.5. Seminario mayor interdiocesano	341
2.2.6. Tribunal interdiocesano de primera instancia	342
2.2.7. Otros servicios pastorales.....	343
3. El Concilio provincial como instrumento para la Nueva Evangelización en la Provincia eclesiástica	345
3.1. Justificación actual del Concilio provincial.....	345
3.2. Actualidad y vigencia de la praxis conciliar particular.....	348
3.3. Utilidad del Concilio provincial	350
4. Una cuestión sin resolver: la relación con la Archidiócesis de Toledo en cuanto “diócesis extremeña”.....	353

4.1. La participación de la Archidiócesis de Toledo en los asuntos de la Provincia eclesiástica.....	354
4.2. El territorio extremeño de Toledo y el Santuario de Guadalupe: breve contexto histórico.....	356
4.3. La Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz y la cuestión del santuario de Guadalupe y el territorio extremeño de la Archidiócesis de Toledo.....	359
4.4. Propuestas de futuro	367
4.4.1. El discernimiento pastoral sobre la modificación de límites diocesanos.....	368
4.4.2. Un posible Estatuto canónico de Guadalupe como Santuario Nacional o Internacional	376
CONCLUSIONES.....	381
1. El valor de la historia civil y eclesiástica	381
2. La Provincia eclesiástica como lugar especialmente apropiado para la cooperación pastoral entre Obispos.....	382
3. La relevancia del marco territorial para el ejercicio de la misión de la Iglesia.....	384
4. El desarrollo jurídico de la Institución provincial.....	385
5. Sinodalidad: ¿una coincidencia o una oportunidad para la Provincia eclesiástica?	387
FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFÍA.....	389
1. Fuentes editadas	389
2. Fuentes inéditas	406
3. Bibliografía general	410
4. Recursos en Internet.....	441

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAS — Acta Apostolicae Sedis

AEME-BA — Archivos Eclesiásticos de Mérida-Badajoz

All. — Alocución

Ap. — Apostólica

art. — Artículo

BOAMB — Boletín Oficial del Arzobispado de Mérida-Badajoz

BOASE — Boletín Oficial del Arzobispado de Sevilla

BOCC — Boletín Oficial del Obispado de Coria-Cáceres

BOCEE — Boletín Oficial de la Conferencia Episcopal Española

BOOCO — Boletín Oficial del Obispado de Córdoba

BOE — Boletín Oficial del Estado

BOOB — Boletín Oficial del Obispado de Badajoz

BOP — Boletín Oficial de Plasencia

BOSA — Boletín Oficial de Santander

c./cc. — canon/cánones

CCEO — Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium

CDF — Congregación para la Doctrina de la Fe

Cendoj — Centro de documentación judicial

CIC 17 — Codex Iuris Canonici de 1917

CIC 83 — Codex Iuris Canonici de 1983

cit. — citado

Const. — Constitución

ed./eds. — editor/editores

Enc. — Encíclica

Exh. Ap. — Exhortación apostólica

dir./dirs. — director/directores

DOE — Diario Oficial de Extremadura

Instr. — Instrucción

ISCR — Instituto Superior de Ciencias Religiosas

m. pr. — Motu proprio

vol./vols. — Volumen/Volúmenes

n./nn. — número/números

CD. — Concilio vaticano II, Decreto Christus Dominus

t. — tomo

vol./vols. — volumen/volúmenes

LISTA DE IMÁGENES

1. Hispania romana s. III. p. 43
2. Mapa eclesiástico s. III. p. 46
3. Mapa eclesiástico s. XV. p. 56
4. Territorios de las Órdenes militares. p. 60
5. Mapa eclesiástico provincia de Badajoz s. XIV-s. XIX. p. 68
6. Mapa eclesiástico Extremadura s. XIV-s. XIX. p. 71
7. Mapa eclesiástico España x. XIX. p. 77
8. Diócesis en Extremadura antes del Concordato de 1953. p. 81

INTRODUCCIÓN GENERAL

El 11 de octubre de 2019 tenía lugar una celebración solemne en la catedral de santa María en Mérida, capital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con motivo del XXV aniversario de la erección canónica de la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz, con el clásico corolario de eventos y celebraciones diversas que suelen acompañar este tipo de efemérides¹ para recordar aquel momento de particular solemnidad que se celebró un 12 de octubre de 1994 en el Teatro Romano de Mérida.

En una primera apreciación a simple vista, puede parecer que un trigésimo aniversario aniversario en la Iglesia es algo muy reciente, más aún referido a una agrupación de Iglesias particulares en una nación como España, de primerísima evangelización, probablemente apostólica, que reúne algunas sedes metropolitanas de la mayor antigüedad. Sin embargo, aparte del valor particular que tiene para esta joven Provincia eclesiástica y que justifica sobradamente que sea celebrada su reciente erección del modo que se estime conveniente, se dan motivos de mayor calado que nos indican que estamos ante una realidad eclesial muy interesante para constituir el objeto de un estudio específico y detallado sobre la misma.

Ante todo, la reciente erección de la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz nos remite a una realidad eclesial sumamente antigua e interesante, la primitiva Iglesia emeritense y la Provincia eclesiástica lusitana de la cual hacía cabeza como metrópoli, desde el s. IV con toda seguridad hasta una fecha incierta en el s. X. Ello nos habla claramente de la importancia de la historia en el desenvolvimiento y desarrollo de las instituciones eclesiásticas.

De igual modo, esta nueva circunscripción que agrupa a tres diócesis se sitúa en un determinado contexto territorial, social y jurídico-político que coincide casi en su totalidad con la región que se conoce como Extremadura que, en el orden político civil constituye la, así llamada, Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta realidad jurídico-política creada al abrigo del Título VIII de la

1 Una relación periodística muy completa está disponible en: ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJÓZ, “La Iglesia que peregrina en Extremadura celebró el 25 aniversario de la Provincia Eclesiástica de Mérida-Badajoz”, en: <https://www.meridabadajoz.net/la-Iglesia-que-peregrina-en-extremadura-celebro-el-25-aniversario-de-la-provincia-eclesiastica-de-merida-badajoz/> (12 febrero 2022).

Constitución española de 1978, que ha experimentado, como el resto de Comunidades Autónomas de nuestro entorno un desarrollo de primer orden tanto a nivel de competencias legislativas como de capacidad ejecutiva y administrativa, constituyendo una entidad política dotada de amplísima capacidad de interacción, en los más distintos ámbitos en que esto es posible para un ente político, con los ciudadanos y con todos los actores de la vida social y asociativa presentes en Extremadura, entre los cuales se encuentra, en una posición muy relevante, la Iglesia católica y, por tanto, las tres diócesis extremeñas agrupadas en la mencionada Provincia eclesiástica.

Por tal motivo en estas primeras páginas de nuestro estudio quisiéramos presentar, someramente al menos, el perfil y la estructura fundamental de la institución a la que queremos dedicar nuestra investigación, resaltando la justificación e interés de la misma que, como estimamos se podrá ver, contiene elementos históricos y canónicos dignos de atención y que merecen una seria reflexión canónica sobre su sentido y valor para las Iglesias particulares que peregrinan, hoy en día, en esta pequeña región y autonomía del suroeste español, testigo de una primitiva y floreciente cristiandad², agente protagonista de la mayor empresa evangelizadora de la historia³ y que hoy en día desea vivir con fidelidad al evangelio de Jesucristo la misión que en su Iglesia se les ha confiado⁴.

0.1. PLANTEAMIENTO DEL TEMA Y JUSTIFICACIÓN DE SU INTERÉS

Una vez presentado inicialmente el tema objeto de nuestra investigación, es justo preguntarnos por la valencia canónica de la Provincia eclesiástica en general y su relevancia hoy en día en la Iglesia y particularmente en Extremadura.

2 Si bien dedicamos un espacio apropiado a este primitivo origen del cristianismo en Extremadura, una primera referencia sobre el particular no puede obviar el fruto en *Cuadernos emeritenses* del Congreso a propósito organizado por el Museo de Arte Romano de Mérida en 2006, donde se publican una serie de artículos muy interesantes: A. GONZÁLEZ BLANCO - A. VELÁZQUEZ JIMÉNEZ (eds.), "Los orígenes del cristianismo en Lusitania": *Cuadernos emeritenses* 34 (2008).

3 Cf. S. GARCÍA RODRÍGUEZ (ed.), *Extremadura en la evangelización del Nuevo Mundo*: Actas y Estudios (Madrid 1999). Obra muy completa, fruto de la aportación de numerosos especialistas, a la cual solo añadimos, como botón de muestra, el impresionante y olvidado diccionario de misioneros extremeños, en el que puso tanto empeño y dedicación el primer Arzobispo Mons. Montero Moreno: A. MARTÍN MELQUIADES (dir.), *Misioneros extremeños en Hispanoamérica y Filipinas* (Madrid 1993).

4 Cf. A. MARCHETTO, "Primus inter pares. El Arzobispo metropolitano y los sufragáneos, con todo el Pueblo de Dios al servicio del Evangelio de la Gracia": *Pax et Emerita* 15 (2019) 17-41, interesante conferencia al respecto en el XXV aniversario de la Provincia eclesiástica.

La Iglesia, como “signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano” (LG 1), no es simplemente un concepto teológico sino una realidad histórica viva y presente en cada Iglesia particular, en las cuales y a partir de las cuales existe la Iglesia católica (Cf. LG 23), una y única, como expresa sintéticamente el c. 368. El CIC 83 refleja constantemente la eclesiología del Concilio Vaticano II, según el cual en cada Iglesia particular está y obra la Iglesia de Cristo (c. 369; CD 11), organizada en este mundo como una sociedad jerárquicamente ordenada (LG 8, LG 20), que no puede prescindir del elemento territorial que, si bien no es exclusivo de toda Iglesia particular, sí tiene un valor preeminente como el marco más común donde se podrá ejercer la jurisdicción eclesiástica (CD 22).

Desde un momento muy antiguo, pero con toda claridad después de la paz constantiniana, la Iglesia adopta el esquema territorial romano para su propia organización interna. En Oriente, el Concilio de Nicea presupone ya en el año 325 una organización provincial en torno al Metropolitano, que en Occidente se hará común más adelante, pero ya se conoce extendida con generalidad alrededor del siglo V. Este Obispo Metropolitano, desde su sede en la capital de la Provincia, quizá el lugar de primera evangelización del territorio o la sede más prestigiosa, ejerce una cierta jurisdicción sobre los demás Obispos presentes en la Provincia que, con el paso del tiempo, se conocerán como sufragáneos⁵.

Esta estructura provincial y el papel primacial del Metropolitano se mantiene sin muchos cambios hasta el Concilio de Trento, que pretende corregir algunos abusos en una disciplina que permanecerá, a partir de entonces, incólume hasta el CIC 1917.

El Concilio Vaticano II, en el capítulo II del Decreto *Christus Dominus*, considera la Provincia eclesiástica, junto a la Región eclesiástica, dentro de todo cuanto puede ayudar y fomentar la colaboración entre los Obispos, en orden al mayor bien pastoral de varias diócesis vecinas⁶. Junto con este Decreto conciliar, la principal fuente del CIC 83 respecto de la Provincia eclesiástica es el m.

5 Para una visión genérica de la Institución de la Provincia eclesiástica, cf. G. MARCHETTI, “Origine e significato nell’ordinamento canonico delle province e regioni ecclesiastiche”: *Quaderni di diritto ecclesiale* 23 (2010) 132-157.

6 Esquema bien distinto del que proponía el CIC 1917, que partiendo del Romano Pontífice hasta los párrocos y rectores de Iglesias, iba desgranando en el camino el papel de otras autoridades intermedias, como el Metropolitano y el Concilio provincial.

pr. Ecclesiae Sancte, que se detiene en su n. 42 sobre las mismas, refiriéndose también a las competencias de las Conferencias episcopales en su constitución.

Finalmente, el CIC 83 se detiene en esta materia dentro del Título II de su Sección denominado, “De las agrupaciones de Iglesias particulares”. El Título, a su vez, se subdivide en cuatro capítulos: las Provincias eclesiásticas y las Regiones eclesiásticas (cc. 431-434), siendo esta última figura una novedad proveniente del texto conciliar de CD, que las considera como potestativas⁷. A continuación, le siguen los Metropolitans (cc. 435-438), los Concilios particulares (cc. 439-446) y las Conferencias episcopales (cc. 447-459). Llama la atención el hecho de que, en sentido estricto, solo el primer capítulo dedicado a las Provincias y Regiones eclesiásticas constituyen realmente una agrupación de Iglesias particulares, cosa que no se puede predicar de los siguientes tres capítulos, si bien los Metropolitans y los Concilios particulares entran dentro del ámbito de las autoridades propias de la Provincia. El último capítulo se dedica a las Conferencias episcopales que, por su propia naturaleza, son reuniones de Obispos, con el alcance teológico-canónico que ha deseado el legislador, pero no son agrupaciones de Iglesias particulares.

La Provincia eclesiástica viene configurada desde el c. 431 como una circunscripción territorial compuesta por Iglesias particulares vecinas, destinada a una serie de funciones de carácter prevalentemente pastoral. Estas pueden sintetizarse brevemente en dos sentidos: de una parte, para favorecer la dimensión colegial en relación a los Obispos que rigen las diócesis integrantes de la Provincia, promoviendo todo cuanto pueda servir para coordinar y promover la mutua cooperación pastoral y, al mismo tiempo pero en otro sentido, garanti-

7 Sobre el origen codicial de las Regiones eclesiásticas y el iter redaccional, cf. MARCHETTI, “Origine e significato nell’ordinamento canonico delle province e delle regioni ecclesiastiche”, 141-143. Asimismo, cf. A. ZAMBON, “Le regioni ecclesiastiche e la Conferenza Episcopale Italiana”: *Quaderni di diritto ecclesiale* 23 (2010) 158-185. Cf. C. REDAELLI, “Le regioni ecclesiastiche”: *Quaderni di diritto ecclesiale* 13 (2000) 403-433; cf. J.I. ARRIETA OCHOA, “Provincia y región eclesiásticas”, en: M. THÉRIUALT (dir.), *Le nouveau Code de Droit Canonique* (Ottawa 1986) 609-611; cf. J. I. ARRIETA OCHOA, “Problemas organizativos de las religiones eclesiásticas”, en: F. R. AZNAR GIL (coord.), *Magister canonistarum. Estudios con motivo de la concesión al Prof. Urbano Navarrete, S. I., del Doctorado Honoris Causa* (Salamanca 1994) 111-128. Cf. M. COSTALUNGA, “L’organizzazione in province e regioni ecclesiastiche”: *Ius canonicum* 44 (1982) 749-762. Cf. J. L. GUTIÉRREZ, “I raggruppamenti di Chiese particolari”: *Monitor Ecclesiasticus* 96 (1991) 437-455. Cf. L. SABBARESE, “Provincia eclesiástica”, en: A. VIANA TOMÉ – J. OTADUY GUERIN – J. SEDANO RUEDA (dirs.), *Diccionario General de Derecho Canónico VI* (Pamplona 2020) 611-616. Cf. F. ROMÁN CASTRO, “Las Regiones eclesiásticas. (El ejemplo italiano y su proyección)”: *Estudios Eclesiásticos* 77 (2002) 553-600.

zar la comunión y el recto ejercicio del gobierno eclesiástico a través del oficio del Metropolitano.

Su institución es obligada, lo cual queda claramente fortalecido por la disposición del c. 431 §2 que expresa el deseo del legislador de que, en principio, no haya en adelante diócesis exentas, sino que se procure que todas formen parte de una determinada Provincia eclesiástica⁸.

El criterio de agrupación de las diócesis es territorial, al menos en la generalidad de los casos, como sugiere el c. 431 §§1-2. Cuál haya de ser la amplitud y composición concreta de la Provincia compete únicamente a la Suprema Autoridad de la Iglesia (§3), que habrá de atender a los factores históricos, culturales y de otra índole que puedan coadyuvar al mejor cumplimiento de las finalidades expresadas en el §1.

La Provincia goza, *ipso iure*, de personalidad jurídica y en su seno podemos citar como autoridades propias, con diversos roles concedidos por el legislador, al Metropolitano y al Concilio provincial. A estas dos hay que sumar la reunión de Obispos de la Provincia, que recibe algunas menciones expresas en diversos lugares del Código y que, de hecho, suele ser el órgano motor de la Provincia⁹.

De la potestad y autoridad del Metropolitano, respecto del protagonismo que pudo tener en otras épocas, queda poco en los escasos cánones referidos a ello en el Código, si bien no deja de conservar una nueva y relevante utilidad en todo lo relacionado con el desempeño concorde y en espíritu colegial de la actividad pastoral, aparte de las que el mismo Código le confiere de vigilancia y sustitución al metropolitano y las específicamente ligadas, por otra parte, al Concilio provincial con su potestad de régimen¹⁰.

No cabe duda de que las últimas décadas, especialmente después del Concilio Vaticano II, cuya eclesiología ha plasmado el Código de derecho canónico

8 Cf. CD 40, 2. Obviamente hay aún no pocas diócesis que no forman parte de ninguna Provincia eclesiástica. No hay reglas fijas que puedan darse para ello, pero basta una aproximación para cerciorarse de que suelen darse circunstancias históricas y de otra índole que así lo aconsejan, como es el caso de las diócesis de Suiza, Gibraltar, Luxemburgo, Estrasburgo, Mónaco y Hong Kong, por citar algunos ejemplos muy conocidos.

9 Cf. c. 377 §2; c. 952 §1; c. 1264 1º y 2º.

10 Cf. J. I. ARRIETA, “Comentario a los cánones 435-436”, en: ID. ARRIETA (dir.), *Codice di diritto canonico e leggi complementari commentato* (Roma 2013) 246: “La sua funzione, pur non avendo particolari connotazioni di potere giuridico, risulta particolarmente utile per sostenere all'interno della provincia l'efficace comunione gerarchica nel governo delle diocesi”.

de 1983, han visto el desarrollo y creciente protagonismo de otras estructuras eclesiales, como expresión, aunque sea limitada, del afecto colegial de los Obispos, que puede cuestionar la validez y protagonismo real del antiguo instituto de la Provincia eclesiástica. Este es el caso, indudablemente, de las Conferencias episcopales nacionales, que por diversos motivos eclesiológicos y sociológicos seguramente ha adquirido una relevancia incontestable que no es posible negar¹¹. También pueden citarse como ejemplos en este sentido la nueva institución de la Región eclesiástica, que ha tenido un menor desarrollo fuera del contexto peculiar de Italia, y las reuniones de Obispos a niveles supranacionales y continentales, que están adquiriendo cada vez mayor protagonismo como espacios de encuentro en un ámbito más amplio que el de las propias naciones donde las Conferencias episcopales se han desarrollado con mucha vitalidad¹².

Excede de nuestro objeto de estudio explicar el contexto teológico y canónico de esta institución, pero sí hemos querido dejar constancia de que, en nuestra opinión, no es excluyente el indiscutible protagonismo de las Conferencias episcopales y la misión propia que compete a la Provincia eclesiástica, como entidad de naturaleza distinta a la de una reunión de Obispos, si bien comparten aspectos relacionados con el ejercicio activo del carácter colegial del episcopado y de la solicitud por todas las Iglesias¹³.

Es más, queremos mostrar a lo largo de este estudio cómo por su misma índole, y por otras circunstancias históricas, sociológicas y jurídicas, que observamos presentes en nuestro caso, la Provincia eclesiástica constituye un ámbito privilegiado para poner en acto la dimensión colegial del episcopado, con una

11 Para una visión de conjunto de la cuestión es muy útil el volumen publicado con motivo del cincuentenario de la Conferencia episcopal española: Cf. J. NÚÑEZ REGODÓN – G. TEJERINA ARIAS (dirs.), *Conferencias episcopales. Orígenes, presente y perspectivas: a los 50 años de la creación de la Conferencia Episcopal Española* (Salamanca 2017). Así también, cf. H. LEGRAND - J. MANZANARES - A. GARCÍA Y GARCÍA (eds.), *Naturaleza y futuro de las conferencias episcopales: actas del Coloquio Internacional de Salamanca* (Salamanca 1988). Cf. Á. ANTÓN GÓMEZ, *Conferencias episcopales, ¿instancias intermedias? El estado teológico de la cuestión* (Salamanca 1989), estudio clásico imprescindible. Cf. J. R. VILLAR-SALDAÑA, “Fundamentos teológicos de las Conferencias episcopales”: *Anuario de Derecho Canónico* 6 (2017) 119-139, estudio reciente con una síntesis y bibliografía muy interesante. Cf. S. MADRIGAL TERRAZAS, “La relevancia eclesiológica de las Conferencias episcopales en una iglesia sinodal”, en: R. LUCIANI – M^a P. SILVEIRA (eds.), *La sinodalidad en la vida de la Iglesia. Reflexiones para contribuir a la reforma eclesial. Reflexiones para contribuir a la reforma eclesial* (Madrid 2020) 145-183.

12 Cf. J. I. ARRIETA OCHOA, “Organismi episcopali a livello continentale, nazionale, regionale e provinciale”: *Ius Ecclesiae* 10 (1998) 431-557.

13 Cf. A. M. ROUCO VARELA, “Afecto colegial, misión compartida”: *Eccelesia* 3828 (2016) 53.

estructura eclesiástica estable y con personalidad jurídica, coherente con el principio de comunión que informa la eclesiología del CIC 83, y que permite visibilizar mejor hoy en día un modo sinodal de cooperación pastoral en diversas formas, algunas nuevas y otras más antiguas, pero siempre muy cercanas a la realidad eclesial donde se desenvuelven.

Esta proximidad personal entre los Obispos, la conexión mutua que se establece entre las Iglesias particulares agrupadas en la Provincia, y el marco territorial y jurídico-político contenido en los límites de una región civil con amplísima autonomía política, con las consecuencias que ello tiene para el ejercicio de la libertad religiosa hace que, precisamente en el caso de la Iglesia en Extremadura, resulte del mayor interés estudiar la interacción de los Pastores entre sí y de las Iglesias particulares que rigen, así como observar el modo de relación que se va estableciendo con el nuevo protagonismo político, y por tanto jurídico, de la Comunidad Autónoma coincidente en casi su totalidad con nuestra Provincia eclesiástica.

0.2. OBJETIVOS

En cuanto a los objetivos que nos hemos propuesto, estimo que podrían sintetizarse así:

0.2.1. Históricos

Una primera pretensión de nuestro trabajo ha sido clarificar las circunstancias históricas que permiten explicar la existencia actual, en el territorio civil de Extremadura, de esta nueva agrupación de Iglesias particulares a la que hemos querido hacer objeto de nuestro estudio.

Si bien esta no es una investigación centrada en la historia del Derecho o en la historia de las Instituciones canónicas, no podemos prescindir de este primer paso como condición de posibilidad para poder llegar a un análisis actual suficientemente inteligible y completo de esta nueva circunscripción eclesiástica de naturaleza territorial.

De hecho, abrigamos la convicción de que no es posible adquirir un conocimiento suficiente y apropiado de una Institución como nuestra Provincia eclesiástica, así como de cualquier otra realidad jurídico-pública relacionada con

la organización y el gobierno en la Iglesia, como no sea partiendo de lo que éstas han sido en el pasado¹⁴.

Por tal motivo, primeramente queremos sacar a la luz los prolegómenos de la presencia cristiana en la actual Extremadura, en los albores de su evangelización a partir del s. IV: los datos fundamentales que conocemos sobre la organización de sus primeras comunidades cristianas, el relieve y protagonismo de la Iglesia emeritense y su influencia territorial en la Provincia lusitana. Posteriormente, haremos un recorrido sucinto, pero necesario, desde el final de la era hispano-visigoda hasta llegar a los tiempos modernos en el s. XIX, señalando los jalones fundamentales que han determinado la actual geografía eclesiástica.

De ese modo, al presentar los antecedentes históricos de nuestras Iglesias locales y el marco geográfico eclesiástico que nos ha precedido, podremos entender mejor el significado de nuestra Provincia eclesiástica y, a pesar de su breve recorrido, se percibirán los vínculos históricos que la unen con el pasado eclesiástico más antiguo y también con el contexto más reciente, cobrando así mayor sentido este mismo estudio.

0.2.2. Jurídico-canónicos

Qué duda cabe de que lo que más nos interesa es centrar el foco de nuestro estudio en las dimensiones jurídico-canónicas, en sentido amplio, que nos podrá ofrecer esta joven circunscripción eclesiástica en Extremadura. Pretendemos aproximarnos a ellas dirigiendo nuestra atención en dos direcciones claramente diferenciadas:

14 En el campo de la Historia del Derecho español hay una línea de investigación muy fecunda, iniciada por Tomás y Valiente y centrada en la historia de las Instituciones, de la que damos algunos ejemplos: Cf. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Manual de Historia del Derecho español* (Madrid 21980) 31: “El Derecho actúa en la sociedad construyendo instituciones por medio de las cuales la sociedad resulta organizada. Entendemos por institución el conjunto formado por unas relaciones sociales homogéneas y el marco normativo que las regula. A través del tiempo y de la construcción de sociedades más complejas, el marco normativo que regula la mayoría de las relaciones sociales es jurídico. Son, por consiguiente, instituciones jurídicas aquellos conjuntos formados por unas relaciones sociales homogéneas y por el marco normativo que las regula”. Cf. F. TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen* (Madrid 1999). Cf. A. LINAGE CONDE, “Francisco Tomás y Valiente (1932-1996) en la Historiografía Jurídica de España”: *Revista Internacional d'Humanitats* 4 (2001) 585-619. Cf. B. GONZÁLEZ ALONSO, *El corregidor castellano* (Madrid 1970); cf. B. GONZÁLEZ ALONSO, *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el período de formación del Estado moderno* (Madrid 1974). Cf. R. POLO MARTÍN, *El régimen municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos. Organización, funcionamiento y ámbito de actuación* (Madrid 1999).

Por una parte, quisiéramos observar y profundizar en la actividad normativa que ha desarrollado la Provincia eclesiástica desde su erección hasta nuestros días.

Nos parece un camino muy interesante el avanzar en el conocimiento del Derecho canónico particular. A veces da la impresión de que no es apreciado en su justa medida el papel que está llamado a cumplir el Obispo en cuanto legislador, y la relevancia normativa del Derecho particular en multitud de ámbitos y aspectos de la vida eclesial¹⁵. El *munus regendi* del Obispo, donde se encuadra la *potestas regimini*, no se agota en la potestad ejecutiva y judicial, sino que incluye la potestad legislativa, que es uno de los modos de ejercer la caridad pastoral hacia la Iglesia particular a él confiada. Este es un campo privilegiado de la acción pastoral, pues concluye con determinaciones normativas concretas que nos indican de modo expresivo los intereses predominantes de los Pastores, las necesidades eclesiales que precisan ser normadas y, en definitiva, permite investigar sobre el modo de relacionarse entre sí los Obispos de la Provincia, en relación con esta potestad legislativa y respecto de otras formas concretas en que se haya podido actuar para una mayor coordinación en determinados ámbitos pastorales. De este modo, queremos averiguar en qué medida y con qué caracteres ha podido surgir y desarrollarse en este ámbito un cierto corpus de Derecho particular¹⁶.

Por otra parte, deseamos resaltar la importancia que supone para nuestra Provincia eclesiástica la convivencia con una entidad jurídico-política, también joven, pero dotada de competencias de todo orden cada vez más amplias, cuya relación en distintas áreas relacionadas con el ejercicio público, tanto privado como asociativo, de la libertad religiosa y de conciencia, abre el campo para una interacción muy variada que es preciso estudiar y conocer para una comprensión adecuada del modo en que las Iglesias locales en Extremadura han ejercido su misión pastoral en el contexto político-social específico que constituye la Comunidad autónoma de Extremadura. Así, con este estudio, querríamos ofrecer una idea lo más ajustada posible de aquellas formas jurídicas bila-

15 Para un ejemplo que nos ha resultado muy ilustrativo en este campo, cf. M^a E. OLMOS, “El Derecho particular posterior al CIC de 1983 en España”: *Ius Canonicum* 98 (2009) 413-466.

16 Algunas diócesis han emprendido la tarea de recopilar su derecho particular más reciente: Cf. R. HIGUERAS ÁLAMO, *Colección de normas canónicas* (Córdoba 2001); cf. A. GONZÁLEZ MONTES – A. CORTÉS DIÉGUEZ – E. MUÑOZ JIMÉNEZ, *Legislación particular. Normativa poscodicial de la Diócesis de Ávila* (Ávila 2002); cf. ARCHIDIÓCESIS DE MÉRIDA-BADAJOS, *Colección de normas canónicas* (Badajoz 2015).

terales que ha podido producir esta mutua relación y la virtualidad e incidencia que hayan podido tener para la vida eclesial en Extremadura.

0.2.3. Pastorales

A nadie que conozca con cierta propiedad la naturaleza y misión del Derecho eclesial puede sorprender que uno de los objetivos de esta monografía sea de carácter eminentemente pastoral. Esto es así porque nada más lejos de la realidad que pensar en un desarrollo normativo y organizativo canónico que esté desligado de la *salus animarum* (Cf. c. 1752). A través del anuncio evangélico, el culto divino y la misión de enseñar (Cf. c. 375 §1), los Pastores de la Iglesia guían el rebaño a ellos confiado hacia la comunión con el Padre, por Cristo en el Espíritu Santo. Y un instrumento privilegiado en esta misión es el Derecho canónico, con todos los elementos institucionales y organizativos que conlleva en nuestro campo específico¹⁷.

Por ello, queremos estudiar la relevancia pastoral concreta de las formas y desarrollos de nuestra Provincia. Específicamente, buscaremos qué modos y formas harían posible una mayor relevancia pastoral de esta institución para fomentar la vida cristiana en las diócesis integrantes de la misma, de modo que pudieran ser de utilidad para el crecimiento en la fe de los fieles, en el desarrollo y acogida del anuncio de la Palabra de Dios, con sus frutos en las diversas vocaciones y carismas que conforman el mosaico riquísimo que compone el Espíritu de Cristo con su Iglesia.

En este sentido, hemos querido ofrecer al final de este trabajo análisis y sugerencias, *de iure condendo*, sobre las posibilidades pastorales, hoy en día y en nuestro contexto regional, de la Provincia eclesiástica.

0.3. METODOLOGÍA

En cuanto al modo y pasos para llevar a cabo esta tarea, hemos partido, en primer lugar, de la documentación a nuestra disposición en los Archivos eclesiásticos diocesanos de Mérida-Badajoz, de la Conferencia episcopal española y de las Iglesias particulares vecinas, en cuanto sea necesario y accesible.

17 Cf. A. M. ROUCO VARELA, “El Derecho canónico: su comprensión teológica y su significado pastoral en tiempos de reforma”: *Ius communionis* 3/2 (2015) 171-190.

Nos parece que este trabajo tiene como base y punto de partida el análisis documental como método imprescindible para el conocimiento de una institución de esta índole, que se manifiesta en su actividad ordinaria, prevalentemente, a través de los documentos que produce. Se trata de investigar el origen, erección, desarrollo y frutos concretos de una institución eclesiástica conducida por personas concretas que se han relacionado entre sí y que han dejado constancia escrita de sus reuniones, gestiones, y resultados de sus trabajos. Así, a través de documentos de diversa índole, como actas, cartas, consultas, etc., pretendemos leer la historia y el modo de gestión de los actores principales en el desenvolvimiento ordinario de esta Institución. Para ello hemos contado con un Archivo intermedio de la Curia de Mérida-Badajoz, magníficamente catalogado, que permite un acceso fácil a todo tipo de documentación. Con las mismas facilidades para su consulta, si bien con un material no tan abundante en documentos originales, hemos tenido también acceso a los fondos de los Archivos diocesanos de Cáceres y Plasencia, donde fue posible cubrir ciertas lagunas documentales y disponer de la colección completa de sus respectivos Boletines oficiales diocesanos¹⁸.

Junto a este análisis documental, otro método imprescindible ha sido el análisis de las publicaciones oficiales de legislación y documentación, tanto eclesiásticas como civiles, de interés para nuestro tema. En un estudio de esta clase, donde uno de los objetivos principales es conocer la producción normativa de nuestra Institución, tanto canónica a nivel interno, como bilateral con las administraciones públicas con las que ha entrado en relación, se comprende la necesidad de acceder a las diversas publicaciones oficiales en que es posible hallar esta producción normativa. En este sentido, hemos podido consultar una amplia variedad de publicaciones: Boletines oficiales de varias diócesis, de la Conferencia episcopal; publicaciones legales oficiales de distintas administraciones públicas (especialmente el Boletín oficial del Estado y el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los de ambas Diputaciones provinciales extremeñas y el servicio de publicaciones del Ministerio de Justicia, que nos ha sido muy útil para consultas jurisprudenciales). También debemos mencionar los recursos informativos en red accesibles sobre temáticas conexas con

18 No ofrecemos un capítulo final de anexos ya que comprobamos que los más relevantes y de mayor interés, tanto de carácter legislativo particular como pactados con la Administración autonómica, debido a la política de transparencia asumida por las diócesis está en su integridad accesible en los portales de transparencia en los sitios web diocesanos, así como en otras publicaciones similares en red y de las Administraciones públicas.

nuestro interés investigador, algunos de ellos impulsados en los últimos años por el Gobierno central y autonómico, que han facilitado mucho numerosas consultas. A ello se suma la bibliografía disponible y accesible a nuestra consulta en diversas Bibliotecas.

El método para afrontar este objeto de estudio ha sido el propio de la ciencia canónica y eclesiasticista. En este sentido, queremos ofrecer una mirada sobre esta realidad eclesial desde esta doble perspectiva, que nos parece exigida por su propio dinamismo interno, en relación a la traducción en normas canónicas particulares de los intereses pastorales que gestiona, y por la relación externa que sostiene con el entorno civil en que se desenvuelve, cuyos frutos en normas bilaterales o pacticias han de ser estudiados conforme a su propia índole y naturaleza. A esto último nos ha ayudado mucho la labor de diversos autores especializados en Derecho eclesiástico del Estado que ya han estudiado seriamente el fenómeno autonómico, lo cual nos ha proporcionado herramientas y criterios para adentrarnos en este campo.

0.4. ESTRUCTURA

Hemos dividido el trabajo en dos partes bien diferenciadas, pero claramente conectadas de forma progresiva.

Nos parece que no es posible alcanzar los objetivos antes señalados sino partimos de una contextualización histórico-geográfica, como corresponde inevitablemente a una circunscripción eclesiástica territorial, que nos posibilite encuadrar espacial e históricamente la vida de las primeras Iglesias locales que se han desarrollado en esta porción de la antigua Hispania cristiana. Por eso, en la primera parte, que hemos titulado “Aproximación histórico-jurídica a la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz”, hemos situado la Provincia eclesiástica en su contexto histórico, tanto el más remoto como el que explica su encuadre definitivo en las postrimerías del s. XX.

Para ello, necesariamente debemos partir del inicio de la vida eclesial en estas tierras de la Hispania tardorromana y visigoda. Es preciso explicar la ruptura que supone la invasión musulmana y el largo periodo de dominio islámico que da pie al complejo proceso de la Reconquista cristiana, sin la cual es completamente imposible entender las peculiaridades propias de la geografía eclesiástica de la Baja Edad media, que perduran estables hasta finales del s. XIX y aún se dejan sentir en el diseño socio-político y eclesiástico de la España actual.

Este acercamiento inicial, afrontado en el Capítulo I de nuestro trabajo, denominado “Antecedentes históricos remotos”, se aproxima a los orígenes más lejanos en el tiempo de la Provincia eclesiástica. Así, estudiamos los vínculos existentes con la primitiva Iglesia metropolitana emeritense y la Provincia lusitana de la que hacía cabeza.

Posteriormente, en el Capítulo II, “El mapa eclesiástico y político en Extremadura desde mediados del s. XX”, se acerca a la realidad eclesiástica y socio-política más reciente de Extremadura para poder entender mejor el marco en el que se insertará la nueva circunscripción a finales del s. XX, dedicando especial atención al significado para la vida eclesial del contexto político autonómico que se ha ido desarrollando en las últimas décadas.

A continuación, en el Capítulo III, “La erección de la nueva Provincia eclesiástica”, estudiamos con atención el proceso concreto que ha llevado al nacimiento de la Provincia a través de la documentación que hemos podido consultar, lo cual nos ofrece también una visión interesante sobre el modo de gestionarse una cuestión de esta índole, tanto por los Obispos directamente afectados, como en la Curia romana y la Conferencia episcopal española. Asimismo mostramos el modo de relacionarse entre estas Iglesias particulares vecinas, en favor de una mayor cooperación pastoral antes de ser oficialmente agrupadas en una nueva entidad eclesial (cap. III).

Posteriormente, en la segunda parte, bajo el título de “Estudio canónico de la Provincia eclesiástica de Mérida-Badajoz en su organización y funcionamiento”, profundizamos en el estudio de la Provincia desde un enfoque analítico y canónico que nos permita conocerla mejor desde dentro y a través de los resultados de su actividad.

En primer lugar, en el cap. IV, “Organización y estructura interna de la Provincia eclesiástica”, nos preguntamos acerca de su estructura interna y la forma de llevar adelante su misión de forma concreta, sobre la base, especialmente, de sus documentos internos. En el cap. V, “Desarrollo y actividad de la Provincia eclesiástica”, queremos identificar y analizar la producción canónica y magisterial que ha ido desarrollando a lo largo de estas primeras décadas de existencia, como frutos específicos de la solicitud pastoral por el bien común en las tres diócesis que la conforman. De este modo podremos mostrar un cierto *corpus* de legislación particular y de enseñanzas mutuamente ofrecidas en diversos ámbitos para comprobar la intensidad y calidad de su acción de gobierno y enseñanza.

Avanzando en su estudio, a lo largo del cap. VI, “Relación jurídica de la Provincia eclesiástica con entidades públicas”, observamos de modo analítico la relación jurídica que ha mantenido con diversas administraciones públicas, pero especialmente con la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual nos permite profundizar en el desarrollo de un Derecho eclesiástico del Estado autonómico, que ya observamos en estas primeras décadas de ambas instituciones y que nos sitúa en un marco de relación con la sociedad civil muy interesante. Para terminar esta segunda parte, en el cap. VII ofrecemos, en la medida que nos sea posible, un análisis final del desarrollo y actividad de nuestra Institución, deteniéndonos en algunas propuestas o sugerencias que, una vez estudiado a fondo nuestro tema, nos parece que quizá puedan ser de alguna utilidad, al menos para la reflexión, sobre la validez y eficacia actual de diversos instrumentos de gobierno eclesiástico que son posibles hoy en día en una estructura de esta naturaleza y quizá también convenientes para ofrecer un mejor servicio pastoral a todos los fieles que la integran.

0.5. LÍMITES

Antes de finalizar esta exposición inicial de nuestro estudio, nos parece oportuno señalar también algunos límites, conscientes de que hay diversas temáticas de notable interés pero que no caben en el espacio de nuestra investigación:

- En primer lugar, hemos afrontado el estudio concreto y determinado de una Provincia eclesiástica, en su origen, dinamismo y desarrollo funcional. No podemos ampliar la mirada a un contexto más amplio ni hacer un estudio comparado en el espacio y el tiempo con otras circunscripciones cercanas de diversa índole, lo cual sin duda resultará interesante para otro estudio, pero no era en este momento nuestro objeto.

De hecho, cabe como propuesta investigadora plantear un análisis más general del desarrollo en el conjunto de España del Derecho eclesiástico autonómico en relación con las Provincias eclesiásticas y algunas agrupaciones de las mismas que también se dan en nuestro país y que tienen una presencia eclesial importante.

Desde el punto de vista canónico caben también estudios más amplios sobre el desarrollo actual y posibilidades en el futuro, de otros modos de organizar y agrupar la coordinación pastoral de las Iglesias particulares, como son las

Regiones eclesiásticas que, precisamente en la estructura territorial española, podría tener no poco interés, como parecen mostrar los dos ejemplos más conocidos en Andalucía y Cataluña. Sin embargo todo ello nos habría alejado del objeto de este trabajo.

- En un estudio de carácter histórico-canónico como este, no podemos detenernos en demasía en cuestiones de naturaleza más específicamente teológica, que están en la base de la disciplina eclesial sobre la organización de las Iglesias particulares. No es, pues, nuestra tarea adentrarnos en la problemática sobre la naturaleza teológica de las diversas formas existentes en la actualidad de organización de las Iglesias locales y de cooperación mutua entre los Obispos, ya sean estas Conferencias episcopales, Provincias eclesiásticas u otras Instituciones de Derecho eclesiástico en las que se busca poner en acto el afecto colegial de los mismos y su solicitud pastoral por todas las Iglesias.

- Asimismo, si bien se trata de un estudio histórico-canónico, el foco central del mismo está en el adjetivo canónico. No se pretende ofrecer un estudio especializado de historia de las Instituciones eclesiásticas, si bien es un campo que hemos debido recorrer para poder avanzar coherentemente en la investigación. Para hallar un conocimiento más detallado y profundo de las circunstancias y características de los periodos históricos que citamos en la vida de nuestras Iglesias locales, es preciso buscarlo en las obras de los autores verdaderamente expertos en la materia.